

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 8 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2012-00144** de MARCO ANTONIO GARCÍA TORRES en contra de SEGURIDAD JAICOR LTDA., informando que con auto del 21 de marzo de 2023 se requirió a la parte ejecutante, que en el término de 30 días le impartiera impulso al proceso, sin que hasta la fecha haya actuación alguna de su parte. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial, y revisada su foliatura, se tiene con auto del 24 de septiembre de 2015 (fl. 149) se aprobó la liquidación del crédito y se fijaron el monto de la agencia en derecho para el trámite de la ejecución, con auto del 13 de junio de 2016 (fl. 153), se aprobó la liquidación costas y se requirió a la parte ejecutante prestar el juramento del artículo 101 del C.P.T. y SS., para poder proceder si fuera el caso con el decreto de medidas cautelares solicitadas, no obstante, desde entonces la parte interesa no ha cumplido con tal obligación procesal.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte ejecutante presentar el juramento de rigor, o manifestar si la obligación ejecutada se encuentra ya satisfecha a efecto de dar por terminado el proceso por pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NÚMERO 94 FIJADO HOY 25 SE
SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria